INFORME DE EVALUACION – DESIERTA Nº 02/ 2021.
"CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICICDAD Y PROPAGANDA" ID Nº 393857.-

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN

FECHA : 28/09/2021.-

Se presenta una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación y comparación de las ofertas presentadas en el Proceso de *Licitación por Concurso de Oferta Nº 15/2021, realizada por la UOC, para el llamado del* **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICICDAD Y PROPAGANDA" ID Nº 393857.-**

Así mismo se expone en este documento la calificación de las Ofertas y las razones que se ha tenido en cuenta para aceptar o rechazar las propuestas.-
La formulación del presente documento se realiza conforme a lo establecido en el Art.67 del Decreto Nº 2992/2019 que reglamenta la Ley 20051/03 de Contrataciones Publica. -

La adjudicación del presente llamado es por **LOTE** y bajo la modalidad de contrato abierto (Monto Mínima y Máxima) – según Resolución Nº 4576/2020.-

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:
El acto de apertura de sobres se llevó a cabo el día 14 de setiembre del 2021, siendo las **09:00**. Se procede a la apertura, según **Acta** en la que participaron los siguientes oferentes:

Ofertas Presentadas	PRECIO TOTAL - (IVA Incluído)
OFERENTE LUIS MARIA GOMEZ PANIAGUA	Lote Nº 1: 4631 Lote Nº2: 1.082.000 Lote Nº3: 5.064.050
OFERENTE GERARDO DANIEL SAMUDIO MONZON	Lote Nº 1: 3886 Lote Nº2: 840000 Lote Nº 3; 3867000

De lo actuado en el acto de Apertura de ofertas se ha labrado el Acta de Apertura, en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 57 del Decreto Nº21909/19.-

EVALUACION DE LAS OFERTAS:

La evaluación de Ofertas fue efectuada por los Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución Nº 1598/2021 G.A.P**. de fecha **16/08/2021**, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el **Art. 27º de la Ley 2051/3,** de Contrataciones Públicas, cuyo miembros son los siguientes: **el Abg. José López Secretario de Transporte y taller, Lic. Jorge Allende, Secretario de Salud, Lic. Celso Figueredo, Secretario de Publicidad y Propaganda.-**
El comité de Evaluación ha desarrollado la tarea de evaluación de ofertas, con absoluta normalidad apego a las disposiciones establecidas en la ley Nº2051/03 de Contrataciones Públicas, a su Decreto Reglamentario y las demás disposiciones que guardan relación con el proceso de contrataciones públicas.-

Secretaría de Prensa
Alto Paraná Gobierno
Gobernación Alto Paraná

Cabe destacar que no se produjeron casos de procedimientos o conductas de terceras personas, tendientes a influir sobre el sentido de la decisión de los Miembros del Comité de Evaluación. De esta manera la independencia de criterio de los componentes del Comité de Evaluación no fue afectada.-

Se procedió a la verificación detallada de todas las ofertas presentadas, se ha utilizado la metodología establecida en el Art.63 del Decreto 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y las estipulaciones del Pliego Base y Condiciones (PBC).-

Las ofertas presentadas para el presente llamado se apartan sustancialmente considerando los parámetros del Inc. b) del Art. 30 de la Ley 2.051/03, el cual indica como una causal de declaración desierta que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; **ya que las empresas participantes del servicio de publicidad y propaganda una de ellas no presentan la Póliza de Seguro de Mantenimiento de Ofertas, ambas no cumplen con los Ratios Financieros según los cálculos realizado, la misma se anexa al presente Informe, como así mismo una de ella no ha firmado por sus documentos tantos sustanciales como por los documentos formales,** por lo que este Comité de Evaluación se expide en los siguientes términos:

En el momento del análisis y evaluación de las ofertas efectivamente se corrobora que:

EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

De acuerdo a lo dispuesto el Art. 61 del Decreto Nº 2992/19, se verifica el cumplimiento de los documentos sustancial solicitado en La Carta de Invitación, en la cual se ha comprobado que:

La firma ELITE PRODUCCIONES del Sr. GERARDO DANIEL SAMUDIO MONZON, con RUC Nº 10137432, no ha rubricado su firma por todos los documentos sustanciales y formales, conforme al Art. 61 del Decreto Nº 2992/19, y a lo que establece el PBC.-

La firma STUDIO GROUP, del Sr. LUIS MARIA GOMEZ PANIAGUA, con RUC Nº 4322667, no presenta la Póliza de Seguro de Ofertas, conforme a lo requerido en el Art. 61 del Decreto Nº 2992/19, y a lo que establece el PBC.-

Este Comité considera que, las firmas oferentes han incumplido con las documentaciones de carácter sustanciales, las mismas no pueden ser suplidos con posterioridad al acto de Apertura de Ofertas, *"...de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, conforme al Pliego de Bases y Condiciones..", por tanto, se desestima las ofertas de las firmas* **ELITE PRODUCCIONES del Sr. GERARDO DANIEL SAMUDIO MONZON, con RUC Nº 10137432 y STUDIO GROUP, del Sr. LUIS MARIA GOMEZ PANIAGUA, con RUC Nº 4322667,** *se excluyen de la competencia, por no adecuarse a lo requerido por la convocante para el presente llamado, y a lo descripto en los* ***Art. 60, 61 y 63 del Dto. N° 2929/2019 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.*** Por ende, antes estas consideraciones, este Comité de Evaluación de Ofertas, considera necesaria Declarar desierta el presente llamado.

PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES:

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal, las firmas **STUDIO GROUP, del Sr. LUIS MARIA GOMEZ PANIAGUA, con RUC Nº 4322667, y ELITE PRODUCCIONES del Sr. GERARDO DANIEL SAMUDIO MONZON, con RUC Nº 10137432, no** cumplen con las consideraciones legales estipuladas en el PBC, ofrece observaciones de carácter sustancial, al no cumplir con las documentaciones de carácter sustancial.

Secretaría de Prensa Alto Paraná Gobierno Gobernación Alto Paraná

teniendo en cuenta lo transcripto más arriba, por lo que se rechaza las ofertas de las mismas, en virtud a lo dispuesto en el **Inciso b) del art. 30 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**.-

CONCLUSION:

Sobre la base de las consideraciones expuestas, y en cumplimiento a las Disposiciones legales estipuladas en la ***Ley Nº 2051/2003 y su Dto. Reglamentario 21909/03****, y demás concordantes, el* ***Comité de Evaluación recomienda Declarar Desierta el Proceso del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 15/2021, realizada por la UOC, para el*** **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICICDAD Y PROPAGANDA" ID Nº 393857.-"** *por:*

a) Presenta las firmas **STUDIO GROUP, del Sr. LUIS MARIA GOMEZ PANIAGUA, con RUC Nº 4322667, y ELITE PRODUCCIONES del Sr. GERARDO DANIEL SAMUDIO MONZON, con RUC Nº 10137432,** una oferta que no reúnen las condiciones legales exigidas en el PBC. del presente llamado.-

b) **ENCOMENDAR**: al Gobernador de esta Institución, **DECLARAR DESIERTA,** el presente llamado mediante la emisión de la **Resolución.-**

Es nuestro informe y Dictamen.
Ciudad del Este, 28 de setiembre de 2021.-

Comité de Evaluación:

Abg. José López.
Secretario de Transporte y Taller

Lic. Jorge Allende
Secretario de Salud

Lic. Celso Figueredo
Secretario del Publicidad y Propaganda

Secretaría de Prensa
Alto Paraná
Gobierno
Gobernación Alto Paraná